

CANTABRIA

Orden de 8 de marzo de 2016

Rafael Montes Gutiérrez

Comenta



FASE DE OPOSICIÓN: En la fase de oposición se tendrá en cuenta la posesión de los conocimientos específicos del cuerpo y especialidad a la que se opta, la aptitud pedagógica y el dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio de la docencia.

La valoración de dichos conocimientos se llevará a cabo mediante la realización de **dos pruebas que tendrán carácter eliminatorio.**

Es decir, a la prueba didáctica sólo pasarán aquellos que aprueben la de prueba de conocimientos (teórico-práctica).

La calificación de cada una de las pruebas de la fase de oposición será la media aritmética de las puntuaciones de todos los miembros presentes en el tribunal, debiendo calcularse con aproximación de hasta diezmilésimas, para evitar en lo posible que se produzcan empates. Cuando en las puntuaciones otorgadas por los miembros del tribunal exista una diferencia de tres o más enteros, serán automáticamente anuladas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el caso de que exista más de un miembro que haya otorgado la calificación máxima y/o mínima, sólo se excluirá una única calificación máxima y/o mínima.

1. PRIMERA PRUEBA.

La primera prueba tendrá por objeto la demostración de los conocimientos específicos de la especialidad docente a la que se opta, y constará de dos partes.

Parte A: Parte práctica.

Consistirá en la realización de un ejercicio práctico que permita comprobar que el aspirante posee la formación científica y el dominio de las habilidades técnicas correspondientes a la especialidad a la que se opta.

Para el desarrollo de esta prueba, **se tomarán como referencia las materias incluidas en el temario de la especialidad y la legislación educativa vigente en la Comunidad Autónoma de Cantabria.**

Es decir, que encontraremos supuestos prácticos que estén relacionados con el temario y/o con los contenidos de las materias curriculares que impartimos en Geografía e Historia.

Por lo tanto, a la hora de preparar los prácticos es conveniente centrarse en los exclusivos relacionados con el temario, y con aquellos que están presentes en las prácticas de nuestras materias, en particular las de Historia del Mundo

Contemporáneo de 1º de bachillerato y las de Historia del Arte, Geografía e Historia de España de 2º de bachillerato.

La prueba estará constituida por:

- A. Análisis y comentario de un documento de tipo histórico (texto, mapa, imagen, gráfico, estadística, etcétera).
- B. Análisis y comentario de un documento de tipo geográfico (texto, representación cartográfica, mapa, plano, imagen, gráfico, estadística, etcétera). La comisión podrá decidir que el opositor confeccione previamente, a partir de los datos que se le proporcionen, el documento geográfico objeto de análisis y comentario.
- C. Análisis y comentario de una serie de documentos de tipo artístico (documentos iconográficos, imágenes, textos, mapas, planos, gráficos, etcétera).
- D. Resolución de cuestiones científicas, metodológicas o didácticas que formule el tribunal relacionadas con el temario oficial o con el currículo materias atribuidas a la especialidad.

Como vemos tenemos un práctico de Historia, otro de Geografía y otro de Arte. A estos tres ejercicios tradicionales se añade una cuestión didáctica. Hay muy pocos precedentes de este tipo de pruebas, curiosamente yo saqué plaza en Murcia 2006 cuando por primera vez se preguntó un ejercicio similar, recuerdo que se nos pedían elaborar una Unidad Didáctica para 4º de la ESO que tratara la Historia de Murcia. Debéis estar preparados para un ejercicio de carácter similar. Este tipo de ejercicios son muy sencillos siempre y cuando se domine el currículo y se disfrute de conocimientos didácticos que os ayuden a programar, os aconsejo leer el currículo de todas las materias de las que impartimos docencia, mis bloques didácticos os ayudarán mucho a la hora de realizar cualquier planteamiento didáctico, en ellos se explica cómo programar y todo lo que necesitáis en relación a cuestiones didácticas. En añadidura en mi curso de preparación (en repasos) incluyo un bloque (el bloque 29) dedicado a la realización de supuestos prácticos-didácticos como estos.

Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos.

Esta parte práctica tendrá una **duración máxima de 4 horas**.

No se dice la duración exacta de la prueba, solo un máximo de 4 horas.

Parte B: Desarrollo de un tema.

Esta parte de la primera prueba consistirá en el desarrollo por escrito de un tema elegido por el aspirante **de entre cuatro extraídos al azar** por el tribunal del temario de la especialidad.

En otras palabras, el tribunal extrae cuatro temas al azar de entre los 72 que componen el temario oficial y cada opositor elige uno de entre esos cuatro. Cuando se indican los temas se da el número del tema y también el título, comento esto porque yo pensaba -como muchos otros opositores- que quizá solo daban el número, y memoricé innecesariamente los números y sus títulos. Se dispone de un total de dos horas para el desarrollo completo del tema.

Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos.

Esta parte tendrá una **duración de 2 horas**.

Los ejercicios escritos serán leídos y valorados por los tribunales, salvaguardando el anonimato de los aspirantes, mediante el sistema de plicas. En consecuencia, se invalidará el ejercicio escrito que incluya nombres, marcas o cualquier otra señal que pueda identificar al aspirante, así como aquél que resulte ilegible.

La apertura de las plicas se realizará en acto público, previa entrega a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de un acta resumen elaborada por cada uno de los tribunales en donde se recoja la calificación de todos los aspirantes de la primera prueba de la fase de oposición correspondiente a cada una de las plicas.

Yo he sido miembro de un tribunal de oposiciones en 2008 y doy fe de que el anonimato es absoluto. El sistema de plicas hace que se pongan calificaciones a ejercicios numerados de los que se desconoce el nombre, la apertura de los sobres donde se guardan las plicas con los nombres de los opositores es pública y posterior a la exposición de las calificaciones asignadas a los números.

Hay que tener cuidado con las posibles marcas que lleve el ejercicio porque el anonimato es esencial, he conocido opositores que han firmado el examen al final del mismo, quizá porque en la facultad lo hacían, esa firma se puede considerar una señal y por ello el examen ser invalidado. De todos modos, en el acto de presentación los tribunales leen las normas de realización, criterios de corrección y comunican el material necesario para las pruebas.

En Cantabria los tribunales leen y corrigen los exámenes en privado, por lo tanto hay que tener muchísimo cuidado con la presentación del ejercicio, legibilidad de la caligrafía y con las faltas de ortografía. El criterio que tuvimos en 2008 era descontar 1 punto por cada falta de ortografía, considerando que tres tildes sin poner o mal colocadas constituían una falta de ortografía.

Esta primera prueba se valorará de cero a diez puntos y se calculará realizando la media aritmética entre las puntuaciones de las dos partes, siempre que cada una de las puntuaciones parciales sea igual o mayor de 2,5 puntos.

Para su superación, el aspirante deberá alcanzar una puntuación igual o superior a cinco puntos, quedando eliminados del proceso selectivo los que no alcancen dicha puntuación.

En otras palabras, en Cantabria se valora al 50% la parte práctica y la teórica. Para hacer media siempre hay que sacar un mínimo de 2,5 puntos en cada parte, y para superar la primera prueba el resultado debe ser como mínimo de 5.

Finalizada la primera prueba, los tribunales publicarán, en los tablones de anuncios de los lugares donde se haya celebrado, las calificaciones obtenidas por los aspirantes (en cada una de las partes de la prueba).

Contra las puntuaciones obtenidas los aspirantes podrán interponer reclamación ante el tribunal en el plazo de dos días hábiles. Dicha reclamación deberá ser presentada ante el propio tribunal en las mismas sedes en que se hayan celebrado las pruebas.

El Tribunal convocará, a los aspirantes que hayan superado la primera prueba, para la entrega de las programaciones didácticas y para la realización de la segunda prueba.

Como vemos sólo los aspirantes que aprueban la primera fase harán entrega de la PD.

2. SEGUNDA PRUEBA.

La segunda prueba tendrá por objeto la comprobación de la aptitud pedagógica del aspirante y el dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio de la docencia y constará de dos partes, consistentes en la presentación y **defensa de la programación didáctica** o, en su caso, de un plan de actuación y en la preparación **y exposición oral de una unidad didáctica** o, en su caso, de un programa de intervención y /o línea de actuación, pudiendo finalizar con un debate sobre todo ello.

Los aspirantes dispondrán de una hora para la preparación de esta prueba, pudiendo utilizar el material que consideren oportuno, sin posibilidad de conexión con el exterior, por lo que no se podrán utilizar ordenadores portátiles, teléfonos móviles, etc.

Durante la preparación de la prueba, también conocido como "encerrona", no se podrá hacer uso de portátiles, tablets ni teléfonos móviles.

Parte A: Presentación y defensa de la programación didáctica.

A.1 La programación didáctica, que tendrá carácter personal y será elaborada de forma individual, hará referencia al **currículo de Cantabria vigente para el curso escolar 2015/16.**

La PD hará referencia al currículo vigente en Cantabria en el presente curso escolar 2015-6 (LOE en cursos pares y LOE-LOMCE en cursos impares). El currículo vigente está en mi página web en legislación, tenéis el resumen en el documento titulado "normativa".

En el ANEXO IV hay una nota aclaración al respecto:

Hay que considerar que en el año académico 2015-2016 la LOMCE está en vigor, y que es una ley que modifica a la LOE. Por tanto, el sistema educativo está actualmente regulado por ambas leyes.

En cuanto a los aspectos curriculares, estamos en el periodo de transición entre el currículo LOE y la implantación progresiva del currículo LOMCE. Por ello, tanto uno como otro están, de momento, en vigor.

En la educación secundaria, el currículo de la LOMCE se ha implantado en 1º y 3º de ESO, y en 1º de Bachillerato. En consecuencia, en dichos cursos, el aspirante deberá referir la programación didáctica al currículo derivado de la LOMCE.

En 2º y 4º de ESO, y en 2º de Bachillerato, durante el curso 2015-2016 se sigue aplicando el currículo LOE.

Sin embargo, dado que según lo dispuesto en la Disposición final quinta de la LOMCE, el próximo curso 2016-2017 se implantará el currículo derivado de la LOMCE para 2º y 4º de ESO, y para 2º de Bachillerato, el aspirante podrá elaborar la programación didáctica para dichos cursos basándose en el currículo derivado de la LOE o en el de la LOMCE, considerándose válidas ambas posibilidades.

Específicamente, los contenidos de las programaciones didácticas de las enseñanzas reguladas al amparo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), se establecen en el artículo 15 del Decreto 74/2008, de 31 de julio por el que se establece el Currículo del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en el artículo 12 del Decreto 57/2007, de 10 de mayo, por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Los contenidos de las programaciones didácticas de las enseñanzas reguladas al amparo de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE), se establecen en el artículo 38 del Decreto 38/2015, de 22 de mayo, que establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Cantabria, para ambas enseñanzas.

Currículo LOE.

Real Decreto 1631/2006, de 29 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria (BOE de 5 de enero de 2007).

Real Decreto 1467/2007, de 2 de noviembre, por el que se establece la estructura del bachillerato y se fijan sus enseñanzas mínimas (BOE de 6 de noviembre de 2007).

Decreto 57/2007, de 10 de mayo, por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC de 25 de mayo de 2007).

Decreto 74/2008, de 31 de julio por el que se establece el Currículo del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC de 12 de agosto de 2008).

Orden EDU/43/2007, de 20 de mayo, por la que se dictan instrucciones para la implantación del Decreto 57/2007, de 10 de mayo, por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC de 29 de junio de 2007).

Orden EDU/58/2008, de 8 de agosto, por la que se dictan instrucciones para la implantación del Decreto 74/2008, de 31 de julio, por el que se establece el Currículo de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC de 18 de agosto de 2008).

Currículo LOMCE

Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato (BOE de 3 de enero de 2015).

Orden ECD/65/2015, de 21 de enero, por la que se describen las relaciones entre las competencias, los contenidos y los criterios de evaluación de la educación primaria, la educación secundaria obligatoria y el bachillerato (BOE de 29 de enero de 2015).

Decreto 38/2015, de 22 de mayo, que establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC de 5 de junio de 2015). Para este decreto hay una corrección de errores publicada en el Boletín Oficial de Cantabria con fecha de 12 de junio de 2015.

Igualmente, el citado decreto ha sido modificado por el Decreto 2/2016, de 28 de enero (BOC de 5 de febrero de 2016).

Orden ECD/96/2015, de 10 de agosto, por la que se dictan instrucciones para la implantación de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC de 18 de agosto de 2015). Para esta orden hay una corrección de errores publicada en el Boletín Oficial de Cantabria con fecha de 28 de septiembre de 2015.

Orden ECD /97/2015, de 10 de agosto, por la que se dictan instrucciones para la implantación del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC de 18 de agosto de 2015).

Orden ECD/100/2015, de 21 de agosto, que regula los Programas de mejora del aprendizaje y del rendimiento en los centros que imparten Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC de 1 de septiembre de 2015).

Asimismo, se referirá a un único curso escolar de uno de los niveles educativos o etapas en los que el profesorado de dicha especialidad tenga atribuida competencia docente para impartirlo, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

La programación podrá estar referida a la etapa de Educación Secundaria Obligatoria, al Bachillerato o a la Educación Secundaria para las personas adultas.

Nosotros podemos impartir docencia en las siguientes materias y etapas: Ciencias Sociales en 1º, 2º, 3º y 4º de ESO; Historia del Mundo Contemporáneo de 1º de Bachillerato; Geografía de España de 2º de Bachillerato; Historia de España de 2º de Bachillerato; Historia del Arte de 2º de Bachillerato.

En la programación deberán especificarse al menos, los objetivos, contenidos, criterios de evaluación con sus correspondientes estándares de aprendizaje evaluables, las competencias del currículo con las que dichos criterios se relacionan, la metodología, así como a la atención al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

Las unidades didácticas, que oscilarán entre diez y quince, estarán organizadas, numeradas y tituladas para facilitar el desarrollo de la elaboración y exposición oral de una de ellas, tal y como se recoge más adelante en la presente base.

La programación didáctica deberá estar referida y contextualizada a la realidad de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Los tribunales deberán valorar aspectos tales como la inclusión de todos aquellos elementos requeridos en la normativa vigente de Cantabria, así como la relación y coherencia entre los diferentes apartados de la programación; la pertinencia y coherencia de los principios pedagógicos que se proponen y los planteamientos didácticos; la riqueza y adecuación de las medidas de atención a la diversidad del alumnado, la variedad, coherencia y adecuación de las situaciones de aprendizaje propuestas, las previsiones para un adecuado desarrollo de la acción tutorial y el valor pedagógico y la adecuación de los enfoques metodológicos y de los procesos de evaluación.

A.3 Para su defensa de la programación los aspirantes dispondrán de un máximo de 30 minutos.

A.4 La programación didáctica tendrá una extensión máxima, incluidos anexos, de 60 páginas formato DIN-A4, orientación vertical, a una sola cara, con letra Arial tamaño 12 puntos y un máximo de 34 líneas de texto por página. Este formato y tipo de letra será exigido en toda la programación excepto en los títulos y portada de la misma.

Es MUY importante cumplir los requisitos de "forma" del apartado anterior. Es una PD de 60 páginas (incluidos anexos), letra Arial 12 y 34 líneas por página.

El aspirante deberá presentar una copia de la programación elaborada en papel y otra en CD, en formato PDF, personalmente al tribunal, en la fecha fijada. Los aspirantes que no entreguen la programación didáctica decaerán en todos sus derechos y serán excluidos del procedimiento selectivo

Parte B: Preparación y exposición de una unidad didáctica.

B.1 El aspirante elegirá una unidad didáctica de entre tres extraídas al azar de su propia programación, para la preparación y exposición oral ante el tribunal.

En la elaboración de la citada unidad didáctica, deberán concretarse al menos los objetivos de aprendizaje que se persiguen con ella, sus contenidos, las actividades de enseñanza y aprendizaje que se van a plantear en el aula y sus procedimientos de evaluación. Para la exposición de la unidad didáctica, el aspirante comenzará entregando al tribunal la unidad didáctica elaborada y podrá utilizar el material auxiliar que considere oportuno y que deberá aportar él mismo. El opositor elaborará un sucinto guion, que no excederá de un folio por una cara, y que podrá utilizar durante la exposición de la unidad didáctica. Dicho guion deberá ser presentado al tribunal al inicio de la exposición y entregado al mismo al finalizar este ejercicio. El material auxiliar que utilicen los opositores deberá servir para ilustrar y complementar la exposición y nunca podrá ser utilizado como parte nuclear sobre la que se base el desarrollo de dicha exposición. La exposición de la unidad didáctica tendrá una duración máxima de 30 minutos.

En esta convocatoria se permite entregar al tribunal la UD completamente elaborada, no obstante el opositor no hace uso de ella durante la exposición, simplemente se referirá a ella que estará en manos del tribunal. Se permite el uso de un breve guion, es bueno que se lleve hecho de casa y que sirva de fiel guía en la exposición. Recuerdo que según la convocatoria ese guion sirve en LA EXPOSICIÓN DE LA UNIDAD DIDÁCTICA, no dice NADA de que se pueda utilizar en la DEFENSA DE LA PROGRAMACIÓN DIDÁCTICA.

Consejo de amigo: recordad vuestra defensa de la PD palabra por palabra, para que hagáis una verdadera defensa justificad la selección de los contenidos de la misma, no os limitéis a repetir lo que viene en la PD, no se trata de eso, se trata de “defender” es decir, “justificar” porqué habéis elegido unos determinados contenidos, una metodología concreta, qué hacéis para atender a la “equidad” en el aula, porqué evaluáis de ese modo, etc.

Tenemos 30 minutos para la defensa de la PD y 30 minutos para la exposición de la UD.

B.3 Esta prueba se valorará globalmente de cero a diez puntos, debiendo alcanzar el aspirante, para su superación, una puntuación igual o superior a cinco puntos, quedando eliminados del proceso selectivo los aspirantes que no alcancen dicha puntuación.

Finalizada esta segunda prueba, los tribunales facilitarán a la Comisión de Selección los resultados obtenidos por los aspirantes que la hayan superado, a fin de que proceda a la obtención de la calificación correspondiente a la fase de oposición.

CALIFICACIÓN

La calificación de la fase de oposición será la media aritmética de las calificaciones de las dos pruebas.

Únicamente a aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición se les sumará la puntuación obtenida en la fase de concurso.

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS

Primera Prueba: Prueba de conocimientos específicos

Parte A: Prueba de carácter práctico

- Rigor en el desarrollo del ejercicio.
- Conocimiento científico de la especialidad.
- Resolución, en su caso, de ejercicios prácticos.
- Claridad conceptual en la resolución de cuestiones y problemas.
- Corrección ortográfica.

Parte B: Desarrollo de un tema por escrito

- Conocimiento científico: actualizado y en profundidad del tema.
- Estructura del tema, su desarrollo completo.
- Originalidad en el planteamiento.
- Corrección ortográfica.

Segunda Prueba: Prueba de aptitud pedagógica

Parte A: Presentación y defensa de la programación didáctica

- Presentación, originalidad e innovación.
- Aspectos formales ajustados a la orden de convocatoria.
- Justificación y contextualización de la programación.
- Adecuación a los elementos del currículo correspondiente.
- Atención a la diversidad.

Parte B) Preparación y exposición oral de una Unidad Didáctica

- Organización y contextualización
- Adecuación a los elementos del currículo correspondiente.
- Claridad de la exposición.

Parte C) Debate con el tribunal

- Concreción y corrección en las respuestas dadas.
- Aportación de argumentos y datos actualizados y/o ampliados respecto de la exposición oral.

TRÁMITES ADMINISTRATIVOS

Solicitudes:

- Solicitud disponible en el portal www.educantabria.es profesorado-procesos selectivos 2016

<https://puntal.educantabria.es/puntal/seguridad/oposiciones/login.jsf>

En el Anexo III de la convocatoria viene el MANUAL DE USUARIO para realizar la solicitud vía web.

<https://puntal.educantabria.es/puntal/files/ManualAyudaSolicitudAdmision.pdf>

Se cumplimenta informáticamente, se imprimen 2 copias y se firman (interesado y administración). La copia para la administración se deberá presentar junto con la documentación.

Se indicará el código de la especialidad 005. La hoja de autobaremación de méritos y la relación de documentos acreditativos se cumplimenta junto a la solicitud vía telemática.

Plazo de Presentación

Del día 16 de marzo al 4 de abril de 2016 ambos inclusive.

Documentación:

-Fotocopia del título.

-Cumplimentar el Anexo V indicando el documento que acompañan (Máster, CAP...) y fotocopia del mismo.

-Modelo 046 de "Tasas, precios públicos y otros ingresos" (ejemplar para la administración) una vez realizado el pago.

-Opositores por el turno de discapacidad, deben presentar la certificación sobre su grado.

-En la solicitud se debe autorizar a la Consejería para acceder al Registro Central de Delincuentes Sexuales.

-Méritos alegados. Hoja de autobaremación con la relación de los documentos acreditativos ordenados en tres bloques (experiencia docente previa, formación académica y otros méritos Anexos I y II).

Lugar de presentación:

La solicitud (ejemplar para la Administración) junto al resto de documentación se presentará de la siguiente manera:

Oficina de Correos: en sobre abierto para que la solicitud sea sellada antes del envío certificado.

La dirección de envío:

*Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria
Calle Vargas 53
39010 Santander*

Las solicitudes podrán presentarse, asimismo, en las oficinas a las que se refiere el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

- En cualquier oficina de registro de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- En las oficinas de registro de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado, a las Administraciones de las Comunidades Autónomas, o a las entidades que integran la Administración Local.
- En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.
- En las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero.

- En cualquier otro lugar que establezcan las disposiciones vigentes.

Tasas:

Tasas por derechos de examen **30,30 euros**.

Estarán exentos del pago los opositores que se encuentren en situación de desempleo con una antigüedad mínima de un mes a la fecha de la publicación de esta convocatoria.

Forma de pago:

Se cumplimentará junto a la solicitud, el modelo 046 de abono de tasas

www.cantabria.es apartado empleo público-opec@n

Una vez realizada la cumplimentación del modelo 046, se podrá pagar de las siguientes formas:

Tarjeta de débito o crédito: una vez realizado el pago se imprimirán dos copias, una para el interesado y otra para la Administración (tendrá reflejadas las diligencias justificativas del ingreso y su validación CSV).

Pago en oficina bancaria: se imprimirán tres copias del modelo 046WEB, una para el interesado, otra para la administración y otra para la entidad colaboradora. Se llevará al banco y se realizará el pago. Los bancos aparecen en la información que se facilita a la hora de confeccionar el modelo 046.

Pago mediante certificado o DNI digital: con cargo a través de una pasarela de pago de las Entidades Bancarias Colaboradores.

